

REPUBLICA DE COLOMBIA

2



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00119

(17 SET. 2010)

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas APARTADO – BELEN DE BAJIRÁ (Mutatá) Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS y NECOCLI – SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, VIA MELLITO, ZAPATA; autorizada a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**".

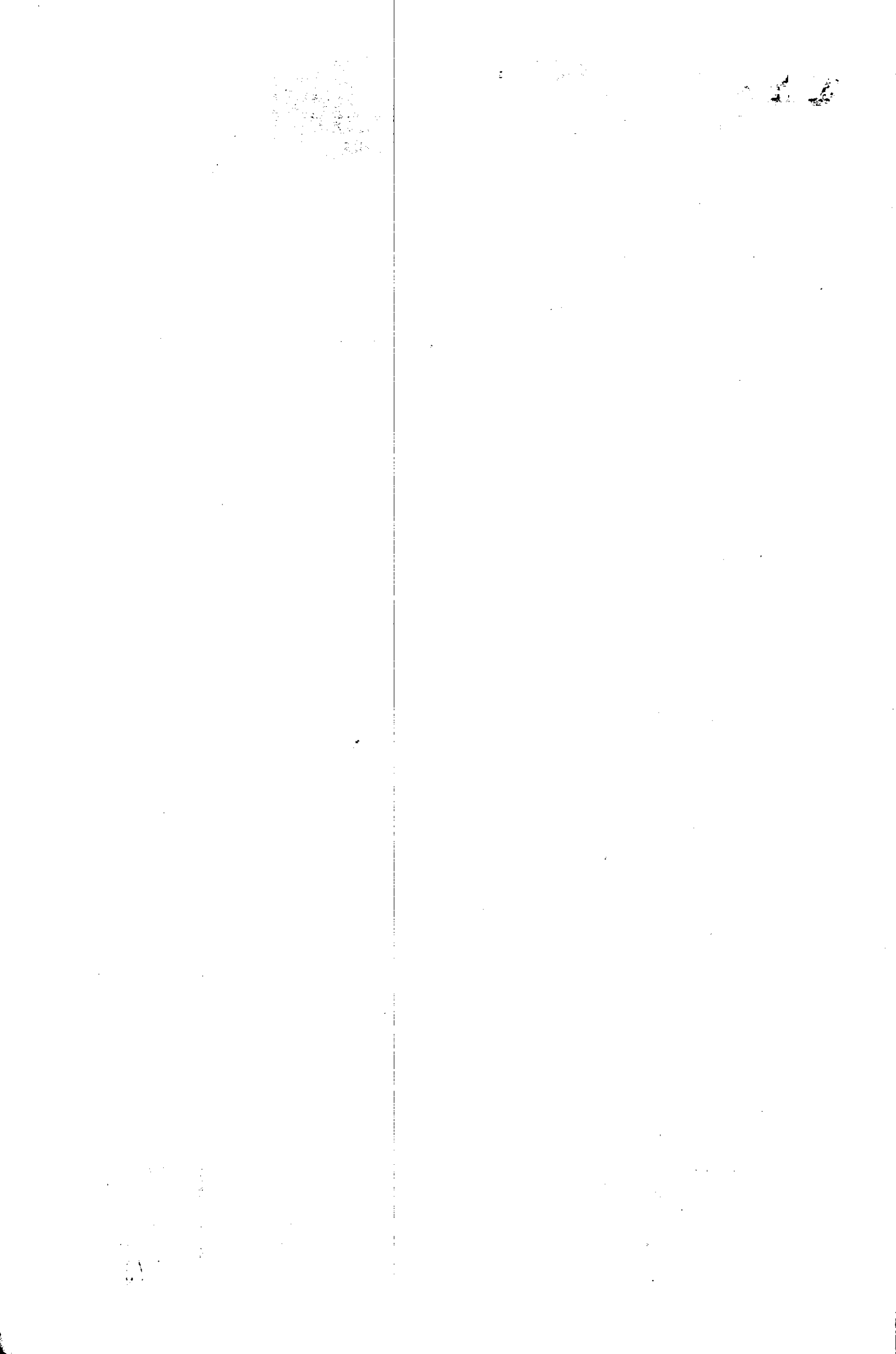
LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 de 2.003, 171 de 2.001, Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 0254 del 3 de Julio de 2001, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó, del Ministerio de Transporte, concedió habilitación a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**, mediante Resolución 05316 del 10 de Diciembre de 1.992.



"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas APARTADO – BELEN DE BAJIRÁ (Mutatá) Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS y NECOCLI – SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, VIA MELLITO, ZAPATA; autorizada a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**".

Que mediante Resolución 0315 del 24 de Julio de 1.996, la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, autorizó a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**, entre otras, las rutas Apartadó – Belén de Bajirá (Mutatá) y Viceversa; Necoclí – San Juan de Urabá y Viceversa.

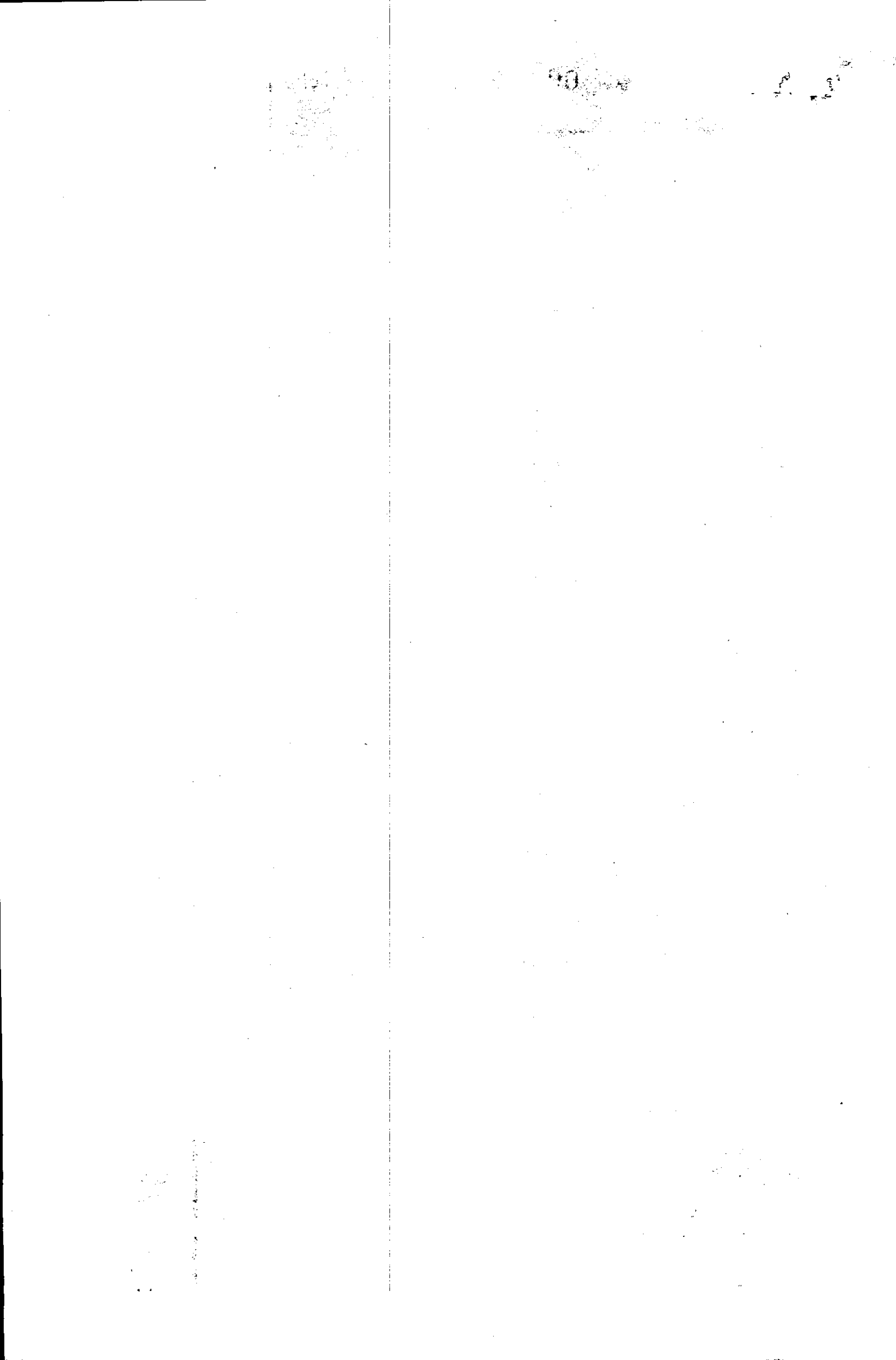
Que la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**, obtuvo de la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, aclaración de la capacidad transportadora en la clase de vehículo campero, con la Resolución 0023 del 10 de Febrero de 2.000.

Que el Director Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 0268 del 8 de Mayo de 2.002, autorizó la Reestructuración de Horarios en la ruta: Apartadó – Belén de Bajirá (Mutatá) y Viceversa; a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**.

Que el señor **HERIBERTO MONTES PEÑA**, identificado con cédula 70.523.070, actuando en calidad de Gerente y en Representación legal de la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**, mediante Radicado Nro. 2010-305-004152-2, del 31/5/2.010, solicitó a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Reestructuración de Horarios, para lo cual presenta los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la petición de la Reestructuración en las rutas APARTADO – BELEN DE BAJIRÁ (Mutatá) Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS; y NECOCLI – SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, VIA MELLITOS, ZAPATA.

Que las rutas motivo de la presente solicitud de Reestructuración de Horarios, se encuentran autorizadas en origen y destino, únicamente a la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios solicitados mediante Radicados Nro. 2010-305-004152-2, del 31/5/2.010, con el Formulario de Verificación de Requisitos y el Formulario de Verificación de las Condiciones Técnicas, Oferta de Servicio Frente a la Demanda; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, determinándose que la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**, cumplen a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se



"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas APARTADO – BELEN DE BAJIRÁ (Mutatá) Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS y NECOCLI – SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, VIA MELLITO, ZAPATA; autorizada a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**".

llevó a cabo en un sólo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en cada una de las vías en la ruta autorizada; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentados por las empresas **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**, en las rutas citadas, estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999; el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y la Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010.

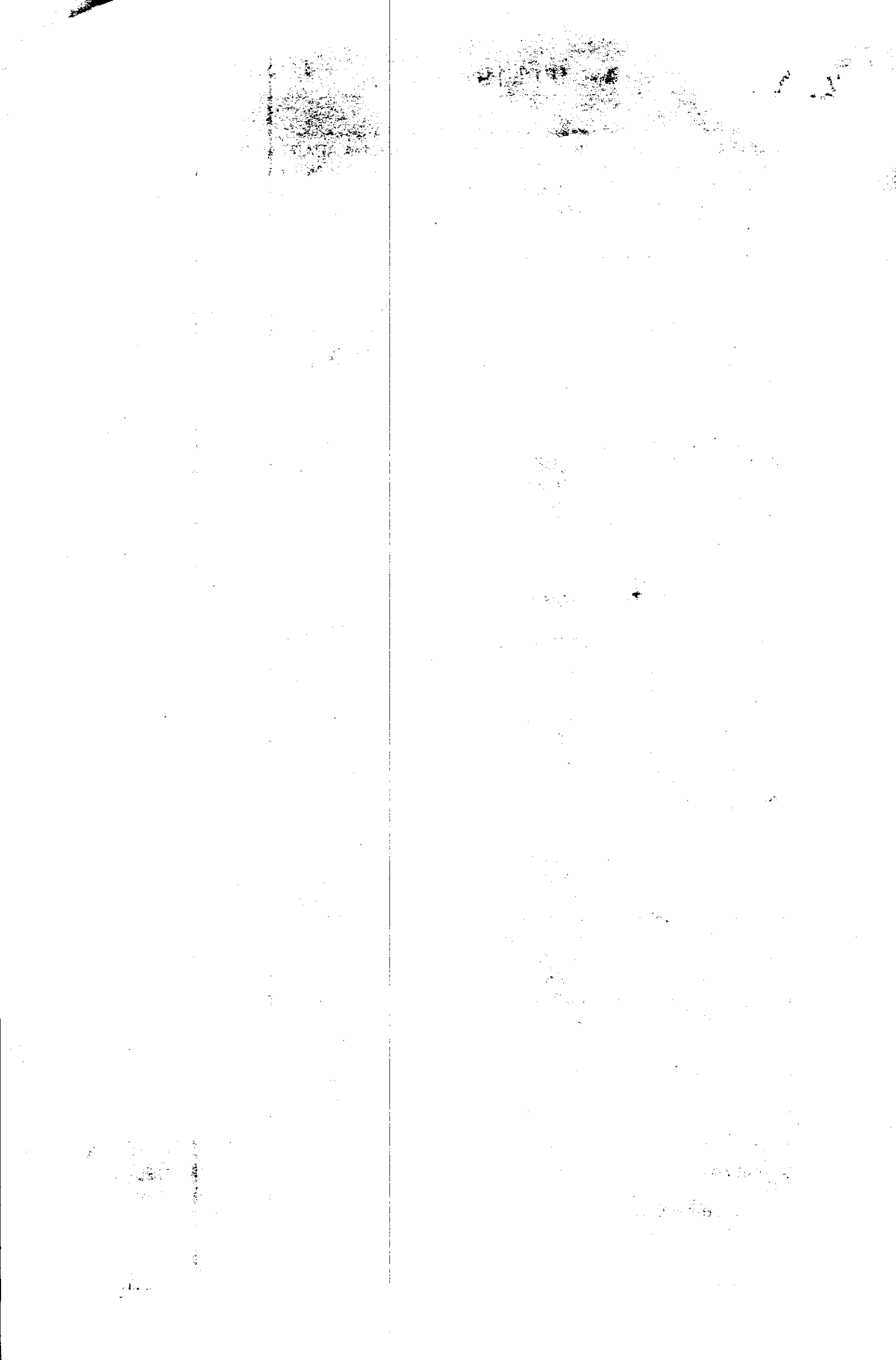
Así las cosas, los Estudios presentados por la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio en las condiciones expresadas en la parte resolutive de la presente providencia.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.



"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas APARTADO – BELEN DE BAJIRÁ (Mutatá) Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS y NECOCLI – SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, VIA MELLITO, ZAPATA; autorizada a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**".

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el Estudio de Oferta y demanda, cumple totalmente esta norma y por lo tanto es apto como sustento legal de la solicitud.

Que el Decreto 2053 del 23 de Julio de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**, en las Rutas, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010:

RUTA: APARTADO – BELEN DE BAJIRA (Mutatá) Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS.

SALIENDO DE APARTADO: 08:00 – 10:00

SALIENDO DE BELEN DE BAJIRÁ: 07:00 – 09:00

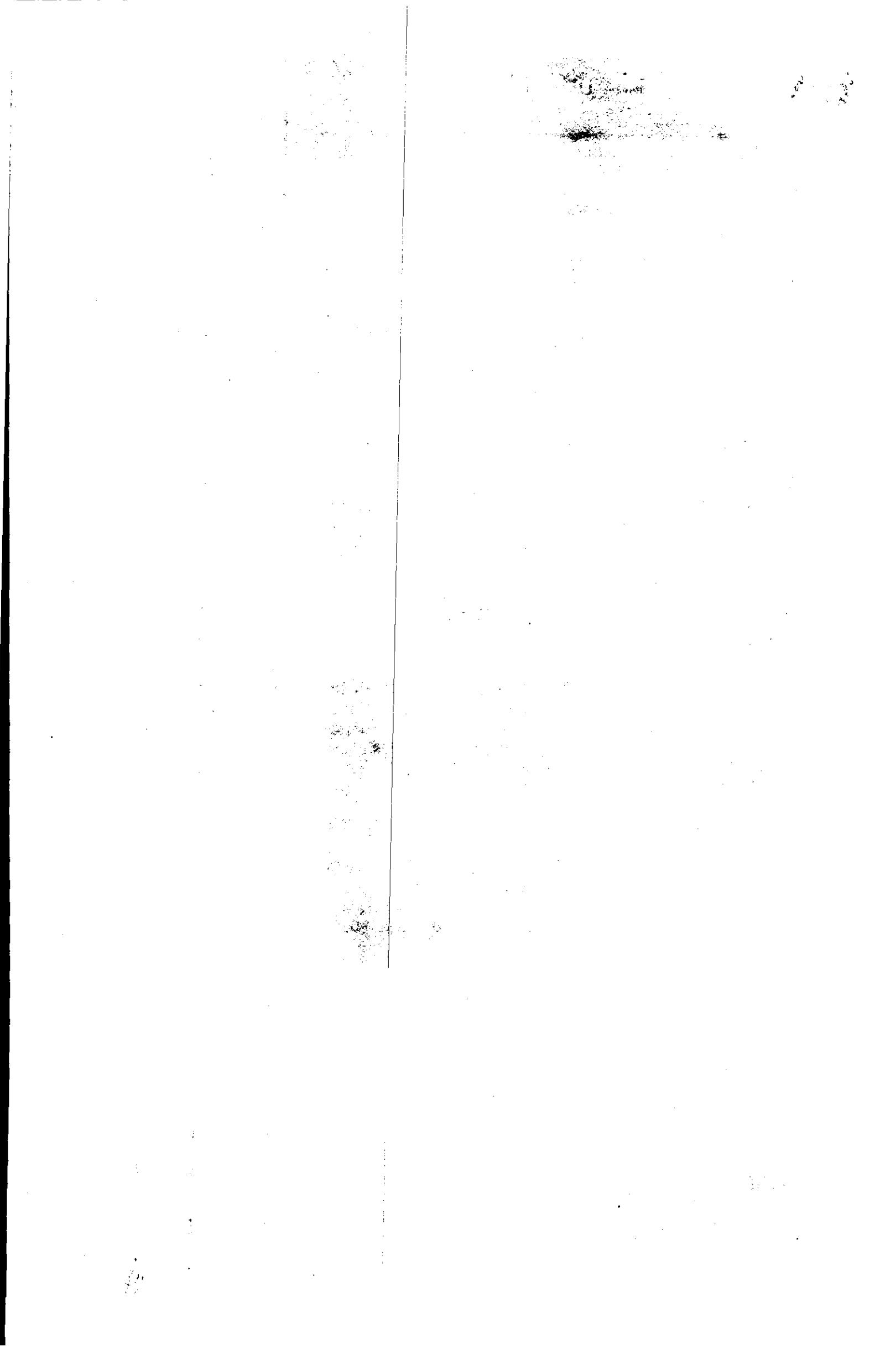
Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Grupo B; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

RUTA: APARTADO – BELEN DE BAJIRA (Mutatá) Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS.

SALIENDO DE APARTADO: 06:00 – 12:00 – 16:00

SALIENDO DE BELEN DE BAJIRÁ: 05:00 – 11:00 – 17:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil, Grupo A; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.



"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas APARTADO – BELEN DE BAJIRÁ (Mutatá) Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS y NECOCLI – SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, VIA MELLITO, ZAPATA; autorizada a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**".

PARAGRAFO: De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos, o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de que la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**, no solicitó Reestructuración de horarios en la ruta NECOCLI – SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, VIA MELLITO, ZAPATA, le continúa vigente la autorización contenida en la Resolución 0315 del 24 de Julio de 1.996, en cuanto a la ruta, horarios y características del servicio, así:

**RUTA: NECOCLI – SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA,
VIA MELLITO, ZAPATA.**

SALIENDO DE NECOCLI: 06:00 – 07:05 – 08:10 – 09:15 – 10:20 – 11:25 – 12:30 – 13:35 – 14:40 – 15:45 – 16:50.

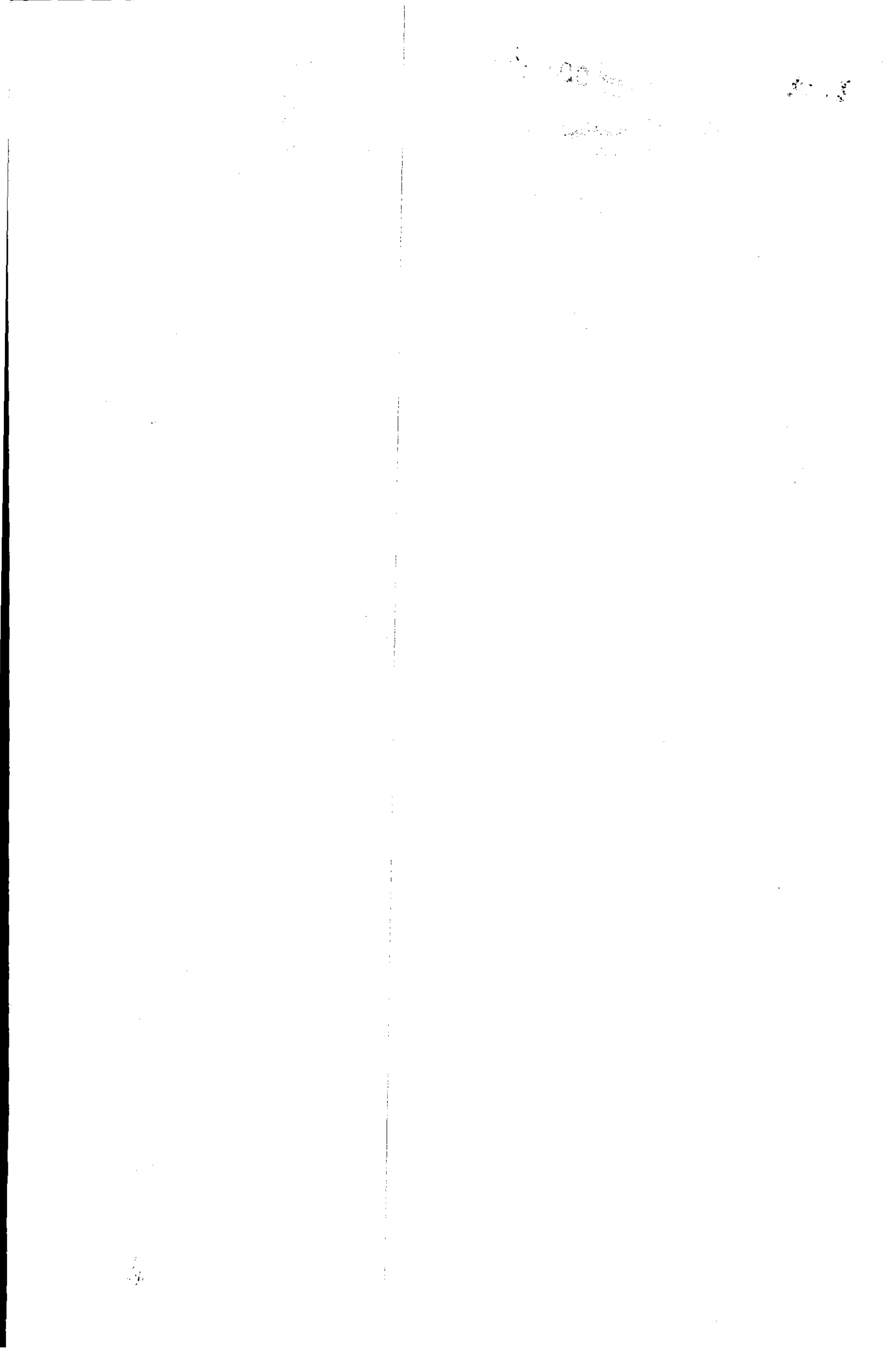
SALIENDO DE SAN JUAN DE URABA: 06:00 – 07:05 – 08:10 – 09:15 – 10:20 – 11:25 – 12:30 – 13:35 – 14:40 – 15:45 – 16:50.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

PARAGRAFO: De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos, o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO TERCERO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

ARTICULO CUARTO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.



"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas APARTADO – BELEN DE BAJIRÁ (Mutatá) Y VICEVERSA, VIA CAUCHERAS y NECOCLI – SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, VIA MELLITO, ZAPATA; autorizada a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, COOINTUR**".

ARTICULO QUINTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.


ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **17 SET. 2010**


FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró:
Profesional

Luis Fdo. Delgado C.
2044 – 11 

Secretario:

Jaide Álvarez G.
4178 – 10



